PROCEDIMIENTO : Ejecutivo

MATERIA : Cobro de Pagaré

DEMANDANTE : Scotiabank Chile S.A.

RUT : 97.018.000-1

MANDATARIO JUDICIAL

Y ABOGADO PATROCINANTE : Carlos Eduardo Ramos González

RUT : 10.415.191-4

APODERADO : Violeta Villacura Moraga

RUT : 10.894.917-1

DOMICILIO : Fidel Oteiza 1971 oficina 402, Providencia, Santiago

DEMANDADO : Silvana Estefanía Contreras Astete

RUT : 17.922.329-5

DOMICILIO : General Arriagada Nº55, La Pintana, Santiago.

**EN LO PRINCIPAL:** Demanda ejecutiva y se solicita se despache mandamiento de ejecución y embargo. **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos y solicita custodia **SEGUNDO OTROSÍ:** Señala bienes para la traba del embargo. **TERCER OTROSÍ:** Téngase presente. **CUARTO OTROSÍ:** Acredita personería; **QUINTO OTROSÍ:** Patrocinio y poder.-

**S.J.L en lo Civil**

**CARLOS EDUARDO RAMOS GONZÁLEZ**, abogado, mandatario judicial en representación convencional de **SCOTIABANK CHILE S.A**., sociedad anónima bancaria, cuyo representante legal es su Gerente General, don Francisco Sardón Taboada, abogado, ambos domiciliados para estos efectos en Morandé 226, Santiago, a S.S. respetuosamente digo:

Que, en mi condición de mandatario para el cobro judicial de SCOTIABANK S.A, vengo en deducir demanda en juicio ejecutivo en contra de doña **SILVANA ESTEFANÍA CONTRERAS ASTETE**, ignoro profesión u oficio, domiciliada en **GENERAL ARRIAGADA Nº55, LA PINTANA, SANTIAGO.** En virtud de los antecedentes de hecho y derecho que a continuación expongo:

El título cuyo cobro se persigue en autos corresponde a:

1. Pagaré suscrito con fecha 31 de Marzo de 2016, por Scotiabank, en representación de doña **SILVANA ESTEFANÍA CONTRERAS ASTETE**, en virtud del mandato conferido por este último en la cláusula 15 y 16 del Contrato de Apertura de línea de crédito para Estudiantes de Educación Superior con Garantía Estatal según Ley 20.027, y que se acompaña en el primer otrosí de este libelo, por la suma de **131,4298 UF.**

De acuerdo a lo pactado en el pagaré, el capital adeudado devengaría la tasa de interés máxima convencional que la ley permite establecer para éste tipo de operaciones de crédito de dinero.

Además, se estipuló en el título que en caso de no pago de la deuda a la presentación a cobro del respectivo pagaré, se capitalizarían los intereses vencidos y la obligación devengará a favor del banco, a partir de esa misma fecha, a título de pena, intereses moratorios a la tasa de interés máxima convencional fijada por la autoridad a la fecha de suscripción del pagaré, a menos que la que rija durante la mora o retardo sea superior, en cuyo caso se cobrará ésta última.

En el caso del pagaré objetos de esta ejecución, los referidos documentos fueron pactados a plazo, por lo que a contar de la presentación de esta demanda mi representado los hace exigibles; razón por la cual, y de acuerdo a lo convenido, por el presente libelo mi representado viene en demandar el pago de la citada deuda, anteriormente individualizadas, **signadas con el Nº1, con vencimiento el 11 de Abril de 2016,** en su equivalente en pesos en moneda legal al momento del pago efectivo, más intereses pactados devengados y los que devenguen hasta el día del exacto e íntegro pago de la obligación y las costas de ésta casusa. En consecuencia, el total de lo adeudado por el suscritor ejecutado doña **SILVANA ESTEFANÍA CONTRERAS ASTETE**, asciende, en capital a la suma de **131,4298 UF.-**

Se deja constancia que el presente pagaré se encuentran garantizados con la Garantía Estatal del Fisco de Chile por el Estado, en conformidad a las disposiciones de la ley Nº 20.027, que establecen normas para el financiamiento de estudios superiores.

Las partes pactaron que la obligación es indivisible para los herederos y/o sucesores y se liberó al tenedor de la obligación de protesto.

Para todos los efectos legales, las partes constituyeron domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de justicia.

La firma del ejecutado puesta en el pagaré se encuentra autorizada ante Notario.

La deuda consta del título ejecutivo, es líquida, actualmente exigible y su acción no está prescrita.

**POR TANTO,** y de acuerdo a lo expuesto, documentos acompañados y a lo dispuesto en los artículos 254 y 434 Nº 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, la ley Nº 18.092, y demás normas legales citadas y demás pertinentes,

**Ruego a U.S.:** tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de Doña **SILVANA ESTEFANÍA CONTRERAS ASTETE**, ya individualizada, admitirla a tramitación y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la suma de **131,4298 UF** equivalentes en pesos al día 15 de Abril de 2016 a la suma de **$4.846.950.-** pagaderas según el valor de la unidad de fomento al día de pago, por concepto de capital, más los intereses pactados, devengados y los que se devenguen hasta el día exacto e íntegro pago de la obligación, requerir de pago al deudor y disponer se siga adelante ésta ejecución hasta que mi representado se le haga entero y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas.-

**PRIMER OTROSÍ:** Ruego US tener por acompañados bajo el apercibimiento contemplado en el Artículo 346 del Código de Procedimiento Civil, los siguientes documentos, y ordenar su custodia en Secretaría del Tribunal:

1. Pagaré ya individualizado en lo principal
2. Contrato de apertura de Línea de Crédito para Estudiantes de Educación Superior con Garantía Estatal, según la ley Nº 20.027, que contiene el mandato para firma de pagarés conferido al Banco del Desarrollo, hoy SCOTIABANK .
3. Copia de escritura de fecha 09 de Octubre de 2014, Repertorio Nº22850-2014 en el cual consta el poder especial y ratificación de estos a don OSCAR URBANO MORENO y don RODRIGO TAPIA MENA, para suscribir pagarés, poder otorgados con anterioridad conforme a los poderes especiales “Clase B” y unificados en esta escritura, otorgada por la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello.
4. Copia del mandato judicial especial a mi persona de fecha 14 de enero de 2015 otorgado por SCOTIBANK CHILE, para ejercer en su nombre esta acción de cobro, con citación.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Ruego a US tener presente que señalo para la traba del embargo todos los bienes muebles que guarnecen en el domicilio del deudor, los que quedaran en su poder en calidad de depositario provisional, bajo su responsabilidad civil y penal.

**TERCER OTROSI:** Solicito a SS tener presente que el valor de la unidad de fomento al día 09 de Febrero de 2015 ascendía a la cantidad de **$25.629,09.-**

**CUARTO OTROSÍ:** Ruego a S.S. tener por acompañado, con citación, copia simple de la escritura pública en la que consta la personería de don Francisco Sardón Taboada para representar al Banco Scotiabank Chile S.A., de fecha 19 de Agosto de 2013 otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello.

**QUINTO OTROSÍ:** Sírvase a S.S. tener presente que patrocinaré personalmente esta causa con todas las facultades enumeradas en el artículo 7 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de delegar poder en la abogado habilitada Violeta Villacura Moraga, Rut: 10.894.917-1, y quien firma en señal de aceptación, ambos con domicilio en Fidel Oteiza 1971, oficina 402, Comuna de Providencia, sin perjuicio de que podré actuar en cualquier estado de la causa, en mi calidad de mandatario judicial.